01

"Año de Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057-A-2020-MDC/ALC

Camanti, 21 de mayo de 2020.

VISTOS Informe N°01-A-2020-MDC-SGIDUR, de fecha 21 de mayo del 2020; Informe Legal N°007-2020-ALE-MDC, de fecha 21 de mayo del 2020 y el informe N°019-C-2020-MDC-GM, de fecha 21 de mayo del 2020, de la Gerencia Municipal, sobre reactivación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°025-2020-MDC/GM, Resuelve paralizar la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO;** por motivo de fuerza mayor decretado por el Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM que declara el estado de emergencia nacional (...).

Que, la Municipalidad ha aprobado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid -19 de la obra la paralización **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO"**; y que para la reactivación de obras públicas se tiene la Resolución Ministerial 085-2020-MINSA que aprueba los lineamientos para la ejecución de obras públicas frente al Covid -19.

Que, estando lo antes indicado SOLICITA el REINICIO de las actividades para la ejecución de la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO"**, por razones fundamentales de la vía que cumple en el distrito, lo que beneficiara a la población y se garantizara el cumplimiento del protocolo de plan de vigilancia de prevención y control de Covid -19 en el trabajo.

Que, mediante Informe Legal N°07-2020-ALE-MDC, de fecha 21 de mayo del 2020; Asesoría Legal tiene como opinión que, conforme al Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*", POR TANTO, de acuerdo a las normas antes citadas determina que la solicitud de REINICIO de la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO"**; es procedente, para ello deberá cumplir con la directiva de MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CAMANTI, además, el reinicio del proyecto garantizara la continuidad de la economía local, cuidar los fondos públicos y que la población (obrero); se beneficie por la reactivación de la economía local.

Que, mediante Informe N°0019-C-2020-MDC-GM de fecha 21 de mayo del 2020; la Gerencia Municipal indica que se proceda con el REINICIO del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO**", de acuerdo al Decreto Supremo N°101-2020-PCM, se reactiva en la primera la actividad de construcción civil, y teniendo en conocimiento los lineamientos de protocolos de bioseguridad según la Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 058-2020-MDC/ALC de fecha 21 de mayo del 2020; se resuelve **APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PONTON Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO"**; ejecutada por la modalidad de administración directa, por la Municipalidad distrital de Camanti.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2019-MDC/A, de fecha 31 de enero del 2020, resuelve aprobar el Expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL MURO SECO Y PONTÓN EN EL RIACHUELO CCORIMAYO EN EL BARRIO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI – CUSCO"**; para ser ejecutado en la modalidad de Administración Directa.

FUNDAMENTOS FACTIVOS Y JURIDICOS DE EVALUACIÓN:

Que, el pedido en concreto del Sub Gerente es el REINICIO de la ejecución de la obra pública por administración directa **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO".**

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por plazo de 90 días Página 2 de 3 calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), lo que originó la emisión de la RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2020-MDC/GM, que aprueba la paralización de la ejecución de la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO".**

Que a través del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y dispuso la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, así como se ha suspendido los plazos administrativos en todas las entidades públicas del estado a fin de guardar el aislamiento social obligatorio y posteriormente ha sufrido modificaciones a través del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y tiene por objeto en el Artículo 1. Establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos; así mismo tiene como finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública. Ahora bien, si bien el citado cuerpo legal no regula específicamente el reinicio de ejecución de obras públicas por administración directa, sin embargo, debe aplicarse en forma supletoria con razonabilidad y con responsabilidad.

Que, se ha emitido el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que dispone la "Reanudación de Actividades" "Reanudación de Actividades- en forma progresiva y paulatina" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15, la cual consta de

cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, existe la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, resolución antigua que autoriza las ejecución de obras por administración directa siempre que se tenga el presupuesto o financiamiento, logística, maquinarias y personal deben contar residente de obra, supervisor o inspector de Obras, la ejecución a cargo de la entidad debe tener la disponibilidad de presupuesto, aunado a ello deben tener un Plan Sanitario y cumplir con los protocolos sanitarios y de las recomendaciones del MINSA para evitar el contagio del Covid -19.

Que, mediante Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo del 2020 se aprueba los protocolos de bioseguridad para el sector de agricultura y riego, el cual está bajo la denominación de **"PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES EN LA RENAUDACION DE ACTIVIDADES";** dichos protocolos deberán ser aplicados a nivel nacional para la reactivación de la actividad de Construcción Civil.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REINICIO** de ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO".** A partir del 21 de mayo del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la implementación y señalización de los protocolos de bioseguridad a fin de prevenir el contagio de Covid -19 durante el REINICIO de la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLA EN LA CALLE PROGRESO EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO".;** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de las normas antes citadas al residente, supervisor del proyecto y al Jefe de la Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Camanti, y a Relaciones Publicas para la publicación de la Resolución en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
SBE/alcalde
YGZ/SG
Interesado
GM
Archivo.